



LIQUIDACIÓN

DEL PRESUPUESTO DEL

EJERCICIO ANTERIOR 2 0 2 1

(Artículo 168.1.b) del Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, 2/2004)

INFORME INTERVENCION

ASUNTO.- Cálculo ahorro neto y Endeudamiento, art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Liquidación presupuesto 2021.

De conformidad con el art 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME :

PREVIO.- Este informe sustituye al anterior emitido con el mismo objeto, al haberse comprobado en el cierre contable una diferencia en los pagos realizados pendiente de aplicación en el que se hacia constar 15.716,61 euros y el dato correcto es de 16.255,42 euros.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable está constituida, fundamentalmente, por:

- - Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO.- CONCEPTO DE AHORRO NETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que, con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establecen el cálculo del ahorro neto, siendo para ello imprescindible determinar la anualidad teórica de amortización, a la que se refiere el citado artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que lo define como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo

concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Por tanto, para el cálculo de la ratio legal de ahorro neto procede calcular una anualidad teórica de cada una de las operaciones de crédito a largo plazo, calculada en términos constantes, independientemente de la modalidad y condiciones de cada operación.

TERCERO.- CÁLCULO DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.

Tal y como indica la normativa citada, se han efectuado los siguientes cálculos:

- - Se ha calculado la anualidad teórica de amortización de de cada uno de los préstamos con capital vivo.
- - El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados pendientes de reembolso, se ha determinado en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.
- La fórmula utilizada ha sido la establecida en la Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento competencia de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

OBTENCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES :

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los capítulos I a V del estado de ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones), con el siguiente resultado :

CAPITULO	DENOMINACION	VALOR
1	Impuestos directos	7.180.793,70
2	Impuestos indirectos	259.361,02
3	Tasas y otros ingresos	4.116.421,36
4	Transferencias	6.895.217,28

5	Ingresos patrimoniales	112.663,06
TOTAL		18.564.456,42
	Exceso financiación afectada capítulos 1, 4	1.130.538,30
	Derechos reconocidos netos	17.433.918,12

El total de ingresos netos ajustados asciende a 17.433.918,12 euros.

OBTENCION DE LOS GASTOS CORRIENTES

Total de gastos corrientes.

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones liquidadas (después de anulaciones y reintegros) de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los gastos financieros (Capítulo III) :

CAPITULO	DENOMINACION	VALOR
1	Gastos de personal	8.925.422,13
2	Gastos Bienes Corrientes y ser	6.546.341,91
4	Transferencias corrientes	480.937,39
(+)	Partidas pendientes aplicación	16.255,45
TOTAL		15.968.956,88

El total de gastos corrientes asciende a 15.968.956,88 euros.

Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.

"En el cálculo del ahorro no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería".

Habrà que deducir las obligaciones reconocidas con gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

+	Total de gastos corrientes iniciales	15.968.956,88
-	Obligaciones financieras con remanente	-481.853,19
=	Total gastos corrientes	15.487.103,69

CUARTO.- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN.

Operaciones formalizadas :

Dentro de las operaciones formalizadas de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de los capítulos III y IX de cada una de ellas, tal y como se describe en el siguiente cuadro :

CAPITULO IX	Amortizaciones	1.578.664,35
CAPITULO III	Intereses	118.077,31
	TOTAL	1.696.741,66

Anualidad teórica TOTAL : Se obtiene por la suma de las anualidades teóricas por las operaciones formalizadas, lo que hace un total de una ANUALIDAD TEORICA de : 1.696.741,66 euros.

QUINTO.- CALCULO AHORRO NETO.

Una vez se ha procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, el cálculo del ahorro neto será :

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	17.433.918,12
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	15.487.103,69
-	ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	1.696.741,66
=	AHORRO NETO	250.072,77

El ahorro neto entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es de 250.072,77 euros.

Al ser POSITIVO nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

SEXTO.- ENDEUDAMIENTO.

Además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación y en la que se tiene en consideración la deuda viva exigible a 31.12.2.2020.

+	VOLUMEN DE OPERACIONES A LARGO PLAZO AYUNTAMIENTO	15.755.858,70
+	VOLUMEN DE OPERACIONES A LARGO PLAZO EMUMASA	1.382.629,78
+	VOLUMEN DE OPERACIONES A CORTO PLAZO	0,00
	TOTAL	17.138.488,48
	INGRESOS CAPITULOS 1 A 5 AJUSTADOS	17.433.918,12

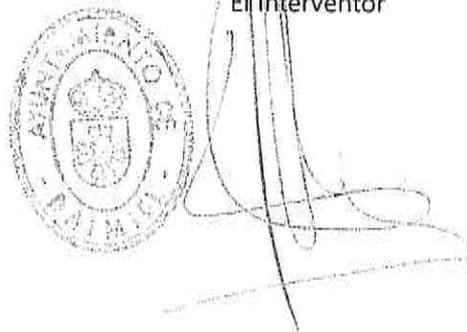
=%	ENDEUDAMIENTO	98,31%
----	---------------	--------

Por último, de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

Daimiel a 7 de marzo de 2022
El Interventor

E

The image shows the official seal of the Ayuntamiento de Daimiel, which is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL' around the perimeter and a central emblem. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink.

INFORME ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE/ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS O, EN SU CASO, A LA OPINIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA LA TUTELA, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS, LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

La Entidad Local, en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2019, aprobó el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local.



Daimiel a 28 de febrero de 2022
El Interventor

ANEXO I – Detalle de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de los informes de omisión de la función interventora y/o de los resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipo de caja fija del ejercicio 2021.

1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Nº	Número de expediente	Modalidad del gasto y tipo de expediente	Órgano competente del gasto	Fase del gasto reparado	Fecha del reparo	Importe del reparo	Aplicación presupuestaria	Causa del reparo: Requisitos fiscalizados/ intervenidos con reparos	Órgano que resuelve la discrepancia	Fecha de la resolución del reparo

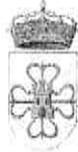
2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Nº	Número de expediente	Modalidad del gasto y tipo de expediente	Órgano competente del gasto	Fase del gasto reparado	Fecha del reparo	Importe del reparo	Aplicación presupuestaria	Causa del reparo: Requisitos fiscalizados/ intervenidos con reparos	Órgano que resuelve la discrepancia	Fecha de la resolución del reparo

3) Informes de omisión de la función interventora.

Nº	Número de expediente	Modalidad del gasto y tipo de expediente	Órgano competente del gasto	Importe del expediente	Aplicación presupuestaria	Fecha del informe de omisión	Motivo de la omisión de la función interventora	Procedencia de la revisión de los actos	Fecha de la resolución o acuerdo en que se resuelve continuar con el procedimiento
1	1/2021	Obras	Junta de Gobierno	2600,00	160/21000	23/09/2021	Falta tramitación expediente	NO	29/09/2021
2	2/2021	Servicios	Junta de Gobierno	3569,50	170/22706	18/06/2021	Falta tramitación expediente	NO	29/06/2021
3	3/2021	Servicios	Junta de Gobierno	5445,00	170/22706	06/05/2021	Falta tramitación expediente	NO	10/06/2021
4	4/2021	Servicios	Junta de Gobierno	3446,10	2313/2279908	11/05/2021	Falta tramitación expediente	NO	18/05/2021

4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/2565

Decreto número: 2022/136

DECRETO

Extracto: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

DECRETO.-

Visto el expediente de tramitación de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Daimiel del ejercicio 2021 y una vez comprobados errores materiales en el decreto anterior, una vez se ha cerrada la contabilidad.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención

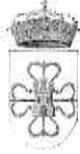
HE RESUELTO :

Primero.- De conformidad con el art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales, se aprueba la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Daimiel de 2021, con el siguiente desglose :

1.- Fondos líquidos	2.026.363,79
2.- Derechos pendientes de cobro	
De presupuesto corriente	2.509.186,76
De presupuestos cerrados	4.415.841,42
De otras operaciones no presupuestarias	89.615,52
Total derechos pendientes de cobro	7.014.643,40
3.- Obligaciones pendientes de pago	
De presupuesto corriente	1.193.121,81
De presupuestos cerrados	35.052,81
De operaciones no presupuestarias	838.742,50
Total obligaciones pendientes de pagos	2.066.917,12
4.- Pagos realizados pendientes de aplicación	16.255,45
I.- Remanente de Tesorería :	6.990.345,52
II.- Saldos de dudoso cobro	2.113.111,02
III.- Exceso de financiación afectada	1.130.538,30
IV.- Remanente de tesorería para gastos generales	3.746.686,20 EUROS.

Segundo.- Dejar sin efecto el decreto de fecha 28 de febrero de 2021.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.



Expediente: DAIMIEL2022/2565

Decreto número: 2022/136

DECRETO

EL ALCALDE

DOY FE,
LA SECRETARÍA

firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 07/03/2022 19:09:00
firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 07/03/2022 19:09:55
El documento consta de 2 páginas/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://ee7.dipucr.es:3030/SIGEM_GestionCSVWeb.

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 31/12/2021

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	7.190.000,00	0,00	7.190.000,00	7.180.793,70	99,87 %	533.741,48	6.255.764,05	87,01 %	87,12 %	0,00	925.029,65
2.- Impuestos Indirectos	292.400,00	0,00	292.400,00	259.361,02	88,70 %	5.353,55	232.966,14	79,67 %	89,82 %	0,00	26.394,88
3.- Tasas y otros ingresos	4.198.350,00	0,00	4.198.350,00	4.116.421,36	98,05 %	9.037,73	3.792.490,36	90,33 %	92,13 %	26.138,67	323.931,00
4.- Transferencias corrientes	6.691.983,21	479.761,15	7.171.744,36	6.895.217,28	96,14 %	30.128,07	6.614.348,65	98,84 %	95,93 %	0,00	280.868,63
5.- Ingresos Patrimoniales	97.201,00	0,00	97.201,00	112.663,06	115,91 %	1.000,32	104.341,98	107,35 %	92,61 %	0,00	8.321,08
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	1.051.695,61	305.510,72	1.357.206,33	1.482.055,29	109,20 %	0,00	537.413,77	51,10 %	36,26 %	0,00	944.641,52
8.- Activos Financieros	0,00	1.713.694,23	1.713.694,23	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	591.241,53	425.000,00	1.016.241,53	591.240,49	58,18 %	0,00	591.240,49	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	20.112.871,35	2.923.966,10	23.036.837,45	20.637.752,20	89,59 %	579.261,15	18.128.565,44	90,13 %	87,84 %	26.138,67	2.509.186,76

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	9.025.737,87	310.704,65	485.161,52	9.821.604,04	9.769.634,83	99,47 %	8.925.422,13	90,88 %	8.917.173,21	90,79 %	8.248,92	896.181,91	
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.489.805,76	69.680,48	738.267,97	7.297.754,21	6.583.535,89	90,21 %	6.546.341,91	89,70 %	5.832.669,53	79,92 %	713.672,38	751.412,30	
3.- Gastos financieros	118.100,18	0,00	0,00	118.100,18	118.077,31	99,98 %	118.077,31	99,98 %	118.077,31	99,98 %	0,00	22,87	
4.- Transferencias corrientes	609.928,04	17.250,00	-3.800,00	623.378,04	480.937,39	77,15 %	480.937,39	77,15 %	346.559,54	55,59 %	134.377,85	142.440,65	
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	70.000,00	0,00	-27.914,70	42.085,30	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	42.085,30	
6.- Inversiones Reales	1.629.393,62	440.185,10	894.431,08	2.964.009,80	2.018.575,36	68,10 %	1.198.034,30	40,42 %	861.211,64	29,06 %	336.822,66	1.765.975,50	
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	0,00	0,00	
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	0,00	0,00	
9.- Pasivos financieros	1.578.664,35	0,00	0,00	1.578.664,35	1.578.664,35	100,00 %	1.578.664,35	100,00 %	1.578.664,35	100,00 %	0,00	0,00	
SUMA TOTAL:	19.521.629,82	837.820,23	2.086.145,87	22.445.595,92	20.549.425,13	91,55 %	18.847.477,39	83,97 %	17.654.355,58	78,65 %	1.193.121,81	3.598.118,53	